



## Acuerdo de la CNMV prorrogando hasta el 30 de noviembre de 2017 las restricciones a las posiciones cortas en acciones de Liberbank, S.A.

Madrid, 12 de septiembre de 2017

La CNMV ha decidido prorrogar como máximo hasta el 30 de noviembre de 2017 la prohibición de realización de ventas en corto y operaciones similares con respecto a acciones de Liberbank, S.A. acordada el pasado 12 de junio de 2017 y prorrogada el 12 de julio de 2017.

La decisión ha sido adoptada tras considerar todas las circunstancias concurrentes, en particular el reciente anuncio realizado por Liberbank, S.A. de convocatoria de una Junta General Extraordinaria de accionistas para aprobar una ampliación de capital por importe de 500 millones de euros. Aunque la prórroga se extiende hasta el 30 de noviembre, la intención de la CNMV es levantar la prohibición tan pronto como el proceso de ampliación de capital se complete.

Ha sido efectuada la preceptiva consulta a ESMA, que con fecha de hoy ha considerado apropiada la prórroga.

En concreto, la CNMV ha acordado:

Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2017, al amparo del artículo 20 del Reglamento (UE) Nº 236/2012, la prohibición cautelar de realización por cualquier persona física o jurídica de ventas en corto y operaciones que creen un instrumento financiero o estén vinculadas a un instrumento financiero, y cuyo efecto, o uno de cuyos efectos, sea conferir una ventaja financiera a dicha persona física o jurídica en caso de que disminuya el precio o valor de las acciones de Liberbank, S.A., para las que la Comisión Nacional del Mercado de Valores es considerada autoridad competente a los efectos del artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 236/2012.

La prohibición tendrá efectos desde el 12 de septiembre de 2017, a las 23:59 horas, hasta el 30 de noviembre de 2017, a las 23:59 horas, ambas fechas incluidas.

Se excluyen de la prohibición las siguientes operaciones:

- Las actividades de creación de mercado en los términos previstos en el Reglamento (UE) Nº 236/2012.
- La creación o incremento de posiciones cortas netas cuando el inversor que adquiere un bono convertible tiene una posición neutral en términos de delta entre la posición en el elemento de renta variable del bono convertible y la posición corta que se toma para cubrir dicho elemento.
- La creación o incremento de posiciones cortas netas cuando la creación o incremento de la posición corta en acciones esté cubierta con una compra equivalente en términos de proporción en derechos de suscripción.
- La creación o incremento de posiciones cortas netas a través de instrumentos financieros derivados sobre índices o cestas de instrumentos financieros.

Se recuerda que el artículo 286 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, tipifica como infracción muy grave la realización de operaciones que hayan sido prohibidas o limitadas por la CNMV en virtud, entre otros, del artículo 20 del Reglamento (UE) N° 236/2012.